

Custodia: Definiciones y Descripción del Proceso Legal

Definiciones de custodia y visitación

Al comenzar un caso de custodia en la corte, es importante entender la diferencia entre la custodia legal, física, compartida y exclusiva.

- La **custodia legal** se refiere al derecho de tomar decisiones importantes sobre su hijo/a, como la escuela a la que asistirá o el tratamiento médico que debe recibir.
- La **custodia física** se refiere al derecho de que su hijo/a viva con usted la mayoría del tiempo.
- La **custodia legal o física compartida** significa que estos derechos son compartidos entre los padres.
- La **custodia legal exclusiva o física exclusiva** significa que solamente uno de los padres tiene estos derechos y responsabilidades.

Cuando uno de los padres tiene visitación, él/ella tendrá a el/la menor bajo su custodia por un periodo de tiempo determinado. Durante la visitación, el/la padre/madre puede tomar decisiones del diario vivir de ese/a menor. El horario de visitación dependerá de las circunstancias, como cuán lejos viven los padres, cómo es su relación, lo que el/la juez/a entiende que es mejor para el/la menor, etc.

En algunas situaciones, cuando el/la menor no está seguro/a con el/la padre/madre no custodio/a, el/la juez/a puede ordenar visitas supervisadas o el intercambio supervisado de el/la menor. Raras veces, un/a juez/a denegará la visitación por completo.

Órdenes de custodia de la corte

Si los padres no pueden llegar a un acuerdo de custodia como parte del proceso judicial, irán a juicio y un/a juez/a decidirá cuál es el mejor bienestar de el/la menor. El/la juez/a puede considerar:

- cuál padre/madre puede proveer estabilidad emocional, económica y física;
- cuál padre/madre fomentará un relación saludable con el/la otro/a padre/madre, cuando sea apropiado;
- dónde el/la menor tiene más vínculos sociales y familiares;
- quién le proveerá mejores oportunidades educativas y estabilidad a el/la menor; y
- un historial de maltrato de menores o violencia doméstica.

Una vez que se da una orden de custodia, ambas partes deben cumplirla. De lo contrario, uno de los padres puede presentar un petición de violación, pidiendo que el/la otro/a padre/madre sea encontrado/a en desacato. Usualmente, si las circunstancias cambian considerablemente, uno de los padres también puede pedirle a la corte que revise/modifique la orden de custodia.

Puede encontrar más información sobre la [custodia](#) en WomensLaw.org.

También puede encontrar información legal específica para cada estado sobre órdenes de restricción, violencia doméstica, agresión sexual y acecho, al igual que recursos para conseguir ayuda en [WomensLaw.org](#). Puede enviarnos sus preguntas escribiendo a nuestra Línea Informativa por Email en [Hotline.WomensLaw.org/ES](#).

Custodia: Proceso Judicial

En ciertas circunstancias puede que no sea necesario presentar una petición de custodia

Comenzar un caso de custodia en la corte tiene ventajas y desventajas. Presentar el caso en la corte a menudo hace la situación conflictiva y puede ser difícil compartir la crianza en ese ambiente. Si usted se lleva bien con el/la otro/a padre/madre, si no se ha establecido la paternidad, o si usted solamente está buscando manutención de menores, es posible que no necesite una orden de custodia. Por supuesto, hay momentos en los que presentar una petición es necesario, como por ejemplo:

- Los padres no pueden ponerse de acuerdo sobre la custodia y/o visitación.
- Uno de los padres se está negando el contacto con el/la menor o se lo/a ha llevado.

Las partes en un proceso de custodia

as personas que pueden estar envueltas en el proceso de custodia, dependiendo de la situación, son:

- **Tutor/a ad litem o abogado/a para el/la menor** – representa los intereses de el/la menor.
- **Trabajador/a social** – hace un estudio del hogar y las relaciones familiares y da sus recomendaciones.
- **Psicólogo/a forense** – entrevista las partes y a el/la menor para hacer un informe.
- **Coordinador/a parental** – ayuda a preparar los detalles del acuerdo de crianza.
- **Mediador/a** – intenta preparar un acuerdo de custodia con los padres.

Proceso judicial

Esté listo/a para incluir en su petición las razones por las cuales está solicitando la custodia y el acuerdo de custodia que usted quiere.

Si usted solicita por una emergencia, es posible que el/la juez/a le dé una orden temporal ese mismo día, pero es más probable que se programe una fecha en la corte antes de dar una orden. Si las partes no pueden llegar a un acuerdo, entonces el/la juez/a hará un juicio y tomará una decisión basada en el “mejor bienestar de el/la menor”.

En el juicio, cada parte presenta su evidencia. Las partes y/o sus abogados/as pueden contrainterrogar a la otra parte y a sus testigos. Puede usar los factores del “mejor bienestar de el/la menor” de su estado como una guía para hacer un plan de lo que quiere probar.

Opciones si pierde su caso

Si el/la juez/a falla en su contra, es posible que usted tenga algunas opciones:

- **Moción de reconsideración** – pedirle a el/la juez/a que tome una decisión distinta basada en la ley o evidencia nueva.
- **Apelación** – pasar el caso a un tribunal superior para que revise la decisión del tribunal inferior.
- **Petición para cambiar la orden** – pedir una modificación basada en un cambio sustancial de las circunstancias que ocurre luego de darse la orden original.

Puede leer más sobre [Preparándose para la Corte – Por su Cuenta](#) en WomensLaw.org.

También puede encontrar información legal específica para cada estado sobre órdenes de restricción, violencia doméstica, agresión sexual y acecho, al igual que recursos para conseguir ayuda en [WomensLaw.org](#). Puede enviarnos sus preguntas escribiendo a nuestra Línea Informativa por Email en [Hotline.WomensLaw.org/ES](#).

La Custodia y la Violencia Doméstica

Relación entre la custodia y la violencia doméstica

Cuando un/a juez/a toma una decisión de custodia, debe decidir qué arreglos de custodia son para el “mejor bienestar de el/la menor”.

La evidencia de violencia doméstica puede ser uno de los factores del mejor bienestar que un/a juez/a considere al tomar una decisión. Es posible que una víctima pueda probar violencia doméstica a través de:

- la decisión de el/la juez/a en un caso de orden de restricción;
- la sentencia en un caso criminal;
- presentar evidencia de violencia doméstica en un caso de custodia.

En algunos estados, un hallazgo de violencia doméstica también puede crear una presunción refutable de que el/la agresor/a no debería tener la custodia exclusiva o compartida en un caso de custodia. Esto significa que el/la juez/a presume que el/la agresor/a no debería tener la custodia, pero el/la agresor/a puede presentar evidencia para cambiar o “refutar” esta presunción.

Si el/la juez/a decide que el/la agresor/a y la víctima deben compartir la custodia, el/la juez/a puede poner límites para que eso sea más seguro. El/la juez/a puede especificar:

- las fechas y días feriados que cada padre/madre tiene con el/la menor;
- cuándo, dónde y cómo el/la menor es intercambiado/a entre los padres;
- si un tercero necesita supervisar las visitas o los intercambios;
- cómo los padres se comunican sobre el/la menor; y
- cuál padre/madre tomará las decisiones relacionadas a el/la menor.

Relación entre la orden de restricción y los casos de custodia

Si se da una orden de restricción para proteger a un/a padre/madre de maltrato, un/a juez generalmente puede incluir:

- disposiciones relacionadas a la custodia y visitación; y
- excepciones que permitan que la víctima y el/la agresor/a se comuniquen específicamente sobre los/as hijos/as.

Las disposiciones de la custodia que se incluyen en una orden de restricción generalmente aplican siempre y cuando la orden de restricción esté vigente. Es posible que los términos de una orden de restricción vayan por encima de los de una orden de custodia anterior mientras dure. Usualmente, una vez expira, los términos de custodia también expiran.

También puede encontrar información legal específica para cada estado sobre órdenes de restricción, violencia doméstica, agresión sexual y acecho, al igual que recursos para conseguir ayuda en WomensLaw.org. Puede enviarnos sus preguntas escribiendo a nuestra Línea Informativa por Email en Hotline.WomensLaw.org/ES.

Custodia Interestatal y la Violencia Doméstica

Si está pensando irse del estado con sus hijos/as, hay al menos cuatro asuntos legales en los que debe pensar:

- ¿Existe una orden judicial en cuanto a sus hijos/as?
- ¿Qué dice la ley de su estado sobre mudarse de casa con sus hijos/as?
- ¿Qué dice la ley de su estado sobre secuestros por parte de los padres?
- ¿Dónde se celebrará un caso de custodia?

Antes de mudarse, consulte a un/a abogado/a

Si usted se va del estado con sus hijos/as, es posible que le acusen de desacato a la corte, le castiguen en un próximo caso de custodia y hasta le acusen por secuestro parental en algunos estados. Es importante hablar con un/a abogado/a con experiencia en casos de violencia doméstica y las leyes estatales de secuestro parental antes de mudarse.

Antes de irse, verifique si el/la agresor/a ya solicitó la custodia en el estado original. Usualmente usted no puede irse del estado ("la jurisdicción") con sus hijos/as después que un/a padre/madre haya solicitado la custodia. Siga verificando en la corte de familia del estado original después de irse para averiguar si el/la otro/a padre/madre solicitó la custodia.

Solicitar la custodia

Si su hijo/a ha vivido en un estado durante al menos seis meses, ese es su "estado de residencia". Ese es el estado correcto para presentar un caso de custodia. Si usted acaba de llegar a un nuevo estado, solamente puede solicitar la custodia si pide "jurisdicción de emergencia" bajo una ley uniforme llamada UCCJEA (por sus siglas en inglés). El/la juez/a puede darle la custodia temporal de emergencia si usted, su hijo/a o el/la hermano/a de su hijo/a, amenazado/a o sometido/a a maltrato.¹ Sin embargo, para una orden de custodia a largo plazo, un caso de custodia se debe presentar en el estado de residencia de el/la menor.

Si el/la agresor/a se llevó a el/la menor y no quiere devolverlo/a

Si el/la agresor/a se lleva los niños/as violando una orden de custodia vigente o no los/as devuelve después de una visita en otro estado, pídale a la policía del estado de el/la agresor/a que haga cumplir la orden de custodia. Si se niegan, es posible que requieran que usted vaya a la corte en el nuevo estado para conseguir una "orden de entrega" antes de que se involucre la policía.

Aunque los casos interestatales pueden ser complicados, hay ayuda disponible. Para un consejo legal, vaya a la página [Encontrando a un Abogado](#) en WomensLaw.org. [El Centro de Recursos Legales sobre la Violencia Contra las Mujeres](#) se enfoca en la custodia interestatal y asuntos de violencia doméstica y puede apoyar a un/a abogado/a que le esté representando en un caso interestatal (o referirle a uno/a).

También puede encontrar información legal específica para cada estado sobre órdenes de restricción, violencia doméstica, agresión sexual y acecho, al igual que recursos para conseguir ayuda en [WomensLaw.org](#). Puede enviarnos sus preguntas escribiendo a nuestra Línea Informativa por Email en Hotline.WomensLaw.org/ES.

¹ El estándar es un poco distinto en Massachusetts, el cual sigue el UCCJA, no el UCCJEA.

Producto apoyado por el acuerdo cooperativo 2019-V3-GX-K017, de la Oficina de Víctimas del Crimen, Oficina de Programas de Justicia, Departamento de Justicia. Las opiniones, hallazgos, conclusiones o recomendaciones expresadas en este producto son las de sus contribuyentes y no necesariamente representan la posición oficial o las políticas del Departamento de Justicia de los E.U.